



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	● AMPARO DEL SOCORRO SANCHEZ RESTREPO ● GLORIA PATRICIA FRANCO SANCHEZ ● JOHN EDWIN FRANCO GONZALEZ ● KATHERIN NARANJO LOAIZA ● HENRY FRANCO RUIZ ● SEBASTIAN CIRO FRANCO ● MIGUEL ANGEL CIRO FRANCO ● JOHNATAN FRANCO GONZALEZ ● JUAN DIEGO FRANCO GONZALEZ ● OSCAR ANTONIO CIRO GARCIA
Demandados	● EDMILSON DE JESUS OSORNO HENAO ● LIBERTY SEGUROS S.A.
Radicado	05001310301520220024700
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Requiere previamente a los demandantes

Teniendo en cuenta que se está solicitando amparo de pobreza, lo cual, de ser concedido, conllevaría que los interesados no estarían obligados a prestar caución para efectos del decreto de la medida cautelar solicitada, es necesario que la solicitud de amparo cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 151 del C.G. del Proceso. Por lo tanto, previamente a estudiar si la demanda cumple con los requisitos formales exigidos, se requiere a los demandantes para que formulen la solicitud de amparo de pobreza con el lleno de los requisitos exigidos en la norma indicada, lo cual deberá cumplirse en el término de ejecutoria.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

2*

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb9c99cd54c6b290a7329571b95e30feff44093f6c18f3bf12a384ed0d22dcf**

Documento generado en 09/09/2022 10:40:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>